

 ALCALDÍA MUNICIPAL de OICATÁ	Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE OICATÁ NIT. 800.026.156-5.		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	Macroproceso: APOYO	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 1 de 21
			Vigencia	13-03-2017	
			Código	CO-F-CP-02	
	Formato: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA				

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS AL PROCESO CONTRACTUAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

El numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	SEPTIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría de Planeación y Desarrollo urbano
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO:	“ADQUISICIÓN DE SOAT PARA VOLQUETAS, BUSES, CAMIONETA TOYOTA HILUX, CAMIÓN RECOLECTOR, MOTOCICLETAS Y ADQUISICIÓN DE PÓLIZA TODO RIESGO Y MAQUINARIA PARA CAMIÓN RECOLECTOR PERTENECIENTES AL BANCO DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE OICATÁ, BOYACÁ VIGENCIA 2026”.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$23.438.248,84)
PLAZO:	31 DE DICIEMBRE DE 2026 Vigencia técnica de las pólizas: 365 DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

El Municipio de Oicatá Boyacá, como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2° que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establecen la obligación de señalar en los estudios previos el objeto a contratar, el alcance, el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato por lo que en el presente documento se esbozara de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con las exigencias legales.

1. CONVENIENCIA Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER - (Numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)



“OICATÁ MERECE MAS”

Oicatá- Calle 4 No. 3-17 –

Celular: 3132013437

www.oicata-boyaca.gov.co

E-mail: alcaldia@oicata-boyaca.gov.co

Código Postal 150220

 ALCALDÍA MUNICIPAL de OICATÁ	Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE OICATÁ NIT. 800.026.156-5.		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	Macroproceso: APOYO	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 2 de 21
			Vigencia	13-03-2017	
			Código	CO-F-CP-02	
	Formato: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA				

Página 2 de
21

La Constitución Nacional en su artículo 2 consagra son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Artículo 311 *ibídem*, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. A su vez, el Artículo 315, consagra como atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Es un deber legal y constitucional velar por el patrimonio público y en consecuencia salvaguardar los mismos. Es así como el numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 "(...) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"

El Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, establece que: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

La Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre en su Artículo 424 establece: "Seguros obligatorios. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan". En caso de no tener SOAT vigente el propietario debe realizar el pago de una multa de 30 salarios mínimos legales diarios vigentes y la autoridad de tránsito inmoviliza el vehículo.

El Decreto Ley 663 de 1993 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración", establece en su artículo 192 que "Para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito., entendiéndose por vehículo automotor, a la luz de lo consagrado en el numeral tercero del citado artículo "todo aparato provisto de un motor propulsor, destinado a circular por el suelo para el transporte de personas o de bienes, incluyendo cualquier elemento montado sobre ruedas que le sea acoplado.

En igual sentido el Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002, señala:

Art. 34- Son deberes de todo servidor público: numeral 21: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Art. 48- Son faltas gravísimas las siguientes: numeral 3: "Son faltas gravísimas las siguientes: Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales." Numeral 63: "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

Por otro lado, cabe destacar que el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, en el literal d) del artículo 118 establece, la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad de tal forma que se garantice su reposición so pena de incurrir en falta grave ya sea por no asegurar los bienes o por asegurarlos por valores distintos.

 ALCALDÍA MUNICIPAL de OICATÁ	Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE OICATÁ NIT. 800.026.156-5.		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	Macroproceso: APOYO	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 3 de 21
			Vigencia	13-03-2017	
			Código	CO-F-CP-02	
	Formato: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA				

De la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, en su artículo 118, preceptúa: ARTÍCULO 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. “El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;(…)

Que la póliza SOAT es obligatoria para todos los vehículos que transiten por el territorio colombiano, toda vez que ésta ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito; ahora, dado que la Alcaldía de Oicatá Boyacá cuenta con un parque automotor compuesto por vehículos y motocicletas, los cuales deben contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito “SOAT”, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 2654 del 29 de diciembre de 1987, modificado por el decreto 392 del 4 de marzo de 1999, que establece que todos los vehículos y motocicletas que transiten por las carreteras nacionales deben obtener y portar el “SOAT”, se hace necesario adelantar el proceso contractual de adquisición de pólizas de SOAT para todo el parque automotor.

El Municipio de Oicatá Boyacá, debe cumplir con los parámetros de la Ley y la función encomendada a la misma, para ello cuenta con los recursos económicos en el Presupuesto para la vigencia 2024 y el gasto está contemplado en el plan de adquisiciones, bienes y servicios que tiene previsto para la presente vigencia.

Así las cosas, se requiere suscribir un contrato de seguros con una empresa jurídica legalmente constituida, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia capaz de cumplir con el contrato.

Por todas las razones expuestas, y dando cumplimiento a la normatividad que regula la materia, es necesario que los vehículos que conforman el parque automotor de la Alcaldía Municipal y que actualmente circulan por todo el territorio nacional, están obligados a poseer un seguro que cubra los daños corporales que se causen a personas en accidente de tránsito, y en consecuencia se requiere la adquisición de este seguro denominado SOAT, y adquisición de póliza todo riesgo que cubra los amparos y límites establecidos para este seguro, contratación que se efectuará contemplando los amparos y límites establecidos por la norma legal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (NUMERAL 2. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

2.1. IDENTIFICADOR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	DESCRIPCION
84131500	Seguros generales
84131503	Seguro de automóviles y camiones

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS NUMERAL 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO1082 DEL 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:



 ALCALDÍA MUNICIPAL de OICATÁ	Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE OICATÁ NIT. 800.026.156-5.		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	Macroproceso: APOYO	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 4 de 21
			Vigencia	13-03-2017	
			Código	CO-F-CP-02	
	Formato: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA				

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN PARTICULAR

SEGURO TODO RIESGO:

PLACA	DESCRIPCION			DIAS
KYZ743	CHASIS Valor asegurado según guía fasecolda	Marca	HINO	365 DÍAS a partir de las 00 horas de la fecha de adjudicación.
		Línea	FC9JGTA-QNB	
		Modelo	2023	
		Color	BLANCO	
		Chasis No.	9F3FC9JGTPXX11176	
		Motor No.	J05ETY22275	

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad del asegurado o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

RIESGOS AMPARADOS:

Este seguro deberá cubrir las pérdidas o los daños que causen los vehículos a consecuencia de:

- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Pérdida Total por Daños
- Pérdida Parcial por Daños
- Pérdida Parcial Hurto o Hurto Calificado
- Pérdida Total por Hurto o Hurto Calificado
- Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica
- Amparo patrimonial
- Asistencia Jurídica en Proceso Penal de acuerdo a los límites de cobertura de la compañía seleccionada.
- Asistencia Jurídica en Procesos Civiles de acuerdo a los límites de cobertura de la compañía seleccionada.
- Gastos de Transporte por Pérdidas Totales hasta por \$30.000 pesos, máximo por 30 días, aplica solo para vehículos livianos excluye motos.
- Asistencia en viaje 24 horas dentro del territorio nacional incluyendo perímetro urbano. de acuerdo a los límites de cobertura de la compañía seleccionada, excluye motos.
- Gastos de grúa, transporte y protección del vehículo por accidente y por varada, de acuerdo a los límites de cobertura de la compañía seleccionada.
- No aplicación de deducibles
- No inspección de vehículos 0kms.
- Póliza de Accidentes Personales por muerte accidental por \$10 millones para los conductores, excluye conductores de motos.
- Designación de Concesionarios o talleres para la atención de siniestros por parte del Asegurado, teniendo en cuenta proveedores de la compañía.
- Las indemnizaciones deben ser canceladas sobre el valor asegurado de FASECOLDA que se encuentre al momento del siniestro.

CLAUSULAS ADICIONALES.

1. Amparo automático para accesorios o equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título accesorios o equipos de cualquier clase, sobre los cuales este tuviera interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán

 ALCALDÍA MUNICIPAL de OICATÁ	Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE OICATÁ NIT. 800.026.156-5.		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	Macroproceso: APOYO	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 5 de 21
			Vigencia	13-03-2017	
			Código	CO-F-CP-02	
	Formato: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA				

automáticamente a dichos bienes hasta por un límite del 30% del valor asegurado del vehículo y por un periodo de 60 días.

2. Amparo automático de vehículos nuevos o usados: lo vehículos automotores adquiridos o recibidos por el asegurado, quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando se notifique a la compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha del recibo del vehículo y/o este quede por cuenta del asegurado y/o a la fecha del comprobante de ingreso y/o acta de recibo. Máximo \$150.000.000.

3. Ampliación del aviso de siniestro: máximo a 60 días.

4. Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores: En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la entidad decida reemplazarlos y la compañía a petición escrita de la entidad efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad bajo estas condiciones.

5. Anticipo de indemnización: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar un 75% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin.

6. Arbitramento o Cláusula Compromisoria: El asegurado y la Compañía convienen en someter a un tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallara en derecho, los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado.

7. Vehículos bajo cuidado, tenencia, control y custodia: aplica para vehículos declarados con cobro de prima.

8. Designación de Ajustadores por parte del Asegurado, teniendo en cuenta la tabla de la compañía.

9. Opción de reposición del vehículo y no indemnización en dinero, a conveniencia del asegurado en pérdidas totales para vehículos asegurados.

10. Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad: La aseguradora acepta, en aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia de fallo o resolución de las autoridades competentes, el asegurado no podrá declararse culpable sin previa autorización de la compañía de seguros.

11. Primera opción de compra del salvamento por parte del asegurado: Si en caso de pérdida total por daños o por hurto, el asegurado quisiera conservar el vehículo, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuara un peritaje del mismo e informara el valor del avalúo.

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Daños a bienes de Terceros	\$300.000.000
Muerte o Lesiones a una persona	\$300.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más personas	\$600.000.000

DEDUCIBLES

Sin deducibles

SEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA

PLACA	DESCRIPCION	DIAS
-------	-------------	------



"OICATÁ MERECE MAS"

Oicatá- Calle 4 No. 3-17 –

Celular: 3132013437

www.oicata-boyaca.gov.co

E-mail: alcaldia@oicata-boyaca.gov.co

Código Postal 150220

 ALCALDÍA MUNICIPAL de OICATÁ	Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE OICATÁ NIT. 800.026.156-5.		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	Macroproceso: APOYO	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 6 de 21
			Vigencia	13-03-2017	
			Código	CO-F-CP-02	
Formato: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA					

KYZ743	COMPACTADOR DE BASURAS DE CARGUE TRASERO	Marca BUFALO	365 DÍAS a partir de las 00 horas de la fecha de adjudicación
	Valor asegurado \$325.788.888	Modelo MODELO CBTTV-12Y3	

OBJETO DEL SEGURO: Amparar al asegurado contra los daños y pérdidas materiales producidas de manera súbita e imprevista al interés asegurado correspondiente a la maquinaria y los equipos asegurados, mientras se encuentren en el predio o territorio especificado en la carátula de la póliza y durante el período de vigencia allí acordado.

AMPAROS PRINCIPALES

AMPARO BÁSICO. Todo riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa no expresamente excluida, aplicable a demás eventos mencionados, incluyendo incendio, explosión, impacto de rayo, daños por agua; negligencia, impericia, descuido, corto circuito, arco voltaico, sobretensión, acción indirecta de la electricidad atmosférica; caída de aeronaves o parte de ellas. Se incluyen daños ocasionados a maquinaria y equipos asegurados incluidos en la relación de equipos, causados por vehículos con licencia de tránsito.

1. Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami. Hasta el 100% del valor asegurado.
2. Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfanga miento, hundimientos o deslizamiento de terreno, derrumbes, caída de rocas y desprendimiento de tierra. Hasta el 100% del valor asegurado.
3. HMAACP-AMIT-S&T Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo. Hasta el 100% del valor asegurado.
4. Actos de autoridad: La cobertura se extiende a amparar las perdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes asegurados, ordenados por la autoridad competente con el propósito de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado. Hasta el 100% del valor asegurado.
5. Hurto calificado y/o daños causados en la tentativa de los mismos.
6. Hurto simple y/o daños causados en la tentativa de los mismos.

AMPAROS ADICIONALES

7. Límite Adicional RCE: Responsabilidad civil extracontractual daños materiales, muerte y daños personales de terceros. Hasta el 50% del valor asegurado del equipo afectado por evento, máximo 50% VA vigencia. Sin exceder \$400.000.000 evento/vigencia,
8. Costos del proceso por RCE: hasta el 10% VA RCE evento / 20% VA RCE vigencia, incluido en el agregado anual de RCE y no en exceso de éste.
9. Movilizaciones, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado. Máximo \$2.000.000.000 evento/vigencia.
10. Transportes nacionales, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado. Máximo \$2.000.000.000 evento/vigencia.

COBERTURA DE GASTOS POR OCURRENCIA DE SINIESTROS

Las coberturas de gastos adicionales forman parte del Valor Asegurado y no operan en exceso. Se cubre hasta el 100% de los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, sin

 ALCALDÍA MUNICIPAL de OICATÁ	Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE OICATÁ NIT. 800.026.156-5.		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	Macroproceso: APOYO	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 7 de 21
			Vigencia	13-03-2017	
			Código	CO-F-CP-02	
	Formato: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA				

superar el sublímite único combinado indicado a continuación:

Sublímite único combinado para todos los gastos: hasta el 20% del valor de la pérdida evento, máximo \$150.000.000, hasta el 40% del valor de la pérdida vigencia, máximo \$300.000.000.

- Remoción de escombros.
- Amparo de gastos adicionales. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- Amparo de gastos adicionales por flete aéreo.
- Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro.
- Gastos para la preservación de los bienes asegurados.
- Amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía.
- Gastos adicionales de salvamento y rescate.
- Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación.
- Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. Hasta el 20% del sublímite único combinado para gastos por ocurrencia de siniestros evento/vigencia.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

1. Amparo automático de nuevas máquinas hasta el 30% del Valor Asegurado con cobro de prima adicional y aviso 30 días, sin que el valor asegurado total de la maquinaria supere \$10.000.000.000.
2. Anticipo de indemnización hasta el 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía.
3. Revocación de la póliza de acuerdo a código de comercio, para AMIT, HMAACP S&T 10 días.
4. Restablecimiento automático del valor asegurado excepto para RCE, AMIT, HMAACP S&T, con cobro de prima adicional a prorrata.
5. Transportes nacionales sujetos a:
Para desplazamientos de maquinaria por sus propios medios, el trayecto se limita a 200 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual y de acuerdo a la Resolución 1068 de 2015 del Ministerio de Transporte.
Para desplazamientos de maquinaria sobre cama baja (o cualquier otro vehículo aprobado por el Ministerio de Transporte para tal fin y de acuerdo al Decreto 4959 de 2006), el trayecto se limita a 300 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual, excepto para los departamentos de Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Chocó y Amazonas.
6. Transporte diurno (entre 5.00 a.m. y 6.00 p.m.).
7. Respecto a la agravación del riesgo en las condiciones generales, el asegurado deberá informar a la Compañía todo cambio que implique una modificación de los bienes y del riesgo o aquellos que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. La Compañía se reserva derecho de extender la cobertura de tales modificaciones.
8. Tabla de demérito:

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO ACUMULADO
0-5	5,00%
6-8	12,00%
9-12	20,00%
13-16	35,00%
17-20	43,00%
>20	55,00%

DEDUCIBLES

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica: 10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
Hurto calificado: 10% de la pérdida, mínimo 6 SMMLV.
Hurto simple: 15% de la pérdida, mínimo 6 SMMLV.



"OICATÁ MERECE MAS"

Oicatá- Calle 4 No. 3-17 –

Celular: 3132013437

www.oicata-boyaca.gov.co

E-mail: alcaldia@oicata-boyaca.gov.co

Código Postal 150220

 ALCALDÍA MUNICIPAL de OICATÁ	Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE OICATÁ NIT. 800.026.156-5.		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	Macroproceso: APOYO	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 8 de 21
			Vigencia	13-03-2017	
			Código	CO-F-CP-02	
	Formato: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA				

Responsabilidad civil extracontractual: 10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

Demás eventos: 12% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

HMACCP-AMIT-S&T: 15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV

SEGURO OBLIGATORIO SOAT

Expedición de SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, para los vehículos que se relacionan a continuación:

PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	DIAS
OCM200	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X4 MODELO 2013	365 DÍAS SEGÚN VENCIMIENTO
OJZ240	VOLQUETA	CHEVROLET FVR MODELO 2016	
OCB060	VOLQUETA	INTERNATIONAL 4300 MODELO 2012	
OCM600	BUS	CHEVROLET FRR MODELO 2016	
OCM342	BUS	CHEVROLET FRR MODELO 2016	
KYZ743	CAMIÓN	RECOLECTOR HINO FC9JGTA-QNB MODELO 2023	
NUX15E	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 125 MODELO 2018	
NUX16E	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 125 MODELO 2018	
EJK30G	MOTOCICLETA	AKT 125TTR MODELO 2026	

- Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
- Incapacidad permanente.
- Muerte de la víctima
- Gastos funerarios
- Gastos de transporte y movilización de víctimas

4. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de seguros debe cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones, a finde dar cumplimiento a la ficha técnica señalada en el numeral anterior:

1. Garantizar la calidad de los elementos suministrados, durante el término de ejecución del contrato.
2. Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente atendiendo al régimen tributario a que pertenezca.
3. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Oicatá.
2. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.

 ALCALDÍA MUNICIPAL de OICATÁ	Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE OICATÁ NIT. 800.026.156-5.		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	Macroproceso: APOYO	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 9 de 21
			Vigencia	13-03-2017	
			Código	CO-F-CP-02	
	Formato: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA				

3. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Oicatá, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Acreditar estar al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
5. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
7. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.
8. Expedir los SOAT correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad, una vez adjudicado el proceso y antes del vencimiento de los SOAT actuales.
9. Cumplir con el plazo máximo de diez días hábiles para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
10. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
11. Cumplir con el plazo máximo de cinco días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
12. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta y en el pliego de condiciones.
13. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
14. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad

4.2. Obligaciones Administrativas del contratista:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y de Liquidación.
3. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento.
4. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
5. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.
8. En caso de prórroga o adiciones, el contratista se obliga a mantener las mismas condiciones técnicas

 ALCALDÍA MUNICIPAL de OICATÁ	Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE OICATÁ NIT. 800.026.156-5.		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	Macroproceso: APOYO	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 10 de 21
			Vigencia	13-03-2017	
			Código	CO-F-CP-02	
	Formato: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA				

y económicas del proceso inicial.

5. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente no deberá estar inhabilitado, ni tener incompatibilidades, ni prohibiciones, ni sanciones disciplinarias.

En el caso de las personas jurídicas se deberá tener dentro del objeto social la actividad objeto del proceso contractual, salvo lo establecido en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, para el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas, y de acuerdo a los requisitos jurídicos, técnicos y económicos requeridos en la invitación pública.

6. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Acreditar copia de dos (02) contratos y/o certificaciones con entidades públicas o privadas, que contemplen el suministro de Pólizas, los cuales deberán encontrarse liquidados; y cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial.

7. VALOR ESTIMADO DEL OBJETO A CONTRATAR; SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (NUMERAL 4. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los siguientes valores:

7.1 CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON VALORES (ANEXOS, SI APLICA):

PLACA	DESCRIPCION			DIAS
KYZ743	CHASIS	Marca	HINO	365 DÍAS SEGÚN VENCIMIENTO
		Línea	FC9JGTA-QNB	
		Modelo	2023	
		Color	BLANCO	
		Chasis No.	9F3FC9JGTPXX11176	
		Motor No.	J05ETY22275	
		Marca	BUFALO	

 ALCALDÍA MUNICIPAL de OICATÁ	Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE OICATÁ NIT. 800.026.156-5.		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
	Macroproceso: APOYO	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00
			Vigencia	13-03-2017
			Código	CO-F-CP-02
Formato: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA				

	COMPACTADOR DE BASURAS DE CARGUE TRASERO	Modelo	MODELO CBTTV-12Y3	
--	--	--------	-------------------	--

PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	DIAS
OCM200	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X4 MODELO 2013	365 DÍAS SEGÚN VENCIMIENTO
OJZ240	VOLQUETA	CHEVROLET FVR MODELO 2016	
OCB060	VOLQUETA	INTERNATIONAL 4300 MODELO 2012	
OCM600	BUS	CHEVROLET FRR MODELO 2016	
OCM342	BUS	CHEVROLET FRR MODELO 2016	
KYZ743	CAMIÓN	RECOLECTOR HINO FC9JGTA-QNB MODELO 2023	
NUX15E	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 125 MODELO 2018	
NUX16E	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 125 MODELO 2018	
EJK30G	MOTOCICLETA	AKT 125TTR MODELO 2026	

8. JUSTIFICACION VALOR

Para determinar el valor del presente contrato y teniendo en cuenta las cotizaciones realizadas por la entidad, el valor **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$23.438.248,84)**, se procede a realizar una proyección por regla matemática de tres a fin de establecer con el presupuesto establecido, el tiempo de adquisición del presente programa así:

ASEGURADOR	DIAS	VALOR
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	365	\$ 23.225.189,00
CLARA MARTINEZ AGENCIA DE SEGUROS LTDA	365	\$ 23.651.308,27
VALOR PROYECTADO POLIZAS	365	\$23.438.248,84

TARIFA COMERCIAL SOAT QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026

TARIFA
VIGEN
TE DESDE EL 1 DE
ENERO



"OICATÁ MERECE MAS"

Oicatá- Calle 4 No. 3-17 –

Celular: 3132013437

www.oicata-boyaca.gov.co

E-mail: alcaldia@oicata-boyaca.gov.co

Código Postal 150220

TARIFAS MÁXIMAS COMERCIALES DEL SOAT 2026

Código	CLASE DE VEHICULO	SUBTIPO	EDAD	Tarifa máxima ¹	Contribución 52% ADRES ²	Subtotal prima y contribución	Tasa RUNT ¹	TOTAL A PAGAR
100	MOTOS	Ciclomotor		80.100	41.600	121.700	2.400	124.100
110	MOTOS	Menos de 100 c.c.		167.000	86.800	253.800	2.400	256.200
120	MOTOS	De 100 a 200 c.c.		224.300	116.600	340.900	2.400	343.300
130	MOTOS	Más de 200 c.c.		499.400	259.600	759.000	2.400	761.400
140	MOTOS	Motocarros, tricimotos, cuadríciclos		253.000	131.500	384.500	2.400	386.900
150	MOTOS	Motocarro 5 pasajeros		253.000	131.500	384.500	2.400	386.900
211	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	520.000	270.400	790.400	2.400	792.800
212	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	625.400	325.200	950.600	2.400	953.000
221	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	0 a 9 años	621.200	323.000	944.200	2.400	946.600
222	CAMPEROS Y CAMIONETAS	1500 a 2500	10 años o mas	736.200	382.800	1.119.000	2.400	1.121.400
231	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	728.900	379.000	1.107.900	2.400	1.110.300
232	CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2500 c.c.	10 años o mas	836.600	435.000	1.271.600	2.400	1.274.000
310	CARGA O MIXTO	Menos de 5 toneladas		582.900	303.100	886.000	2.400	888.400
320	CARGA O MIXTO	De 5 a 15 toneladas		842.400	438.000	1.280.400	2.400	1.282.800
330	CARGA O MIXTO	Más de 15 toneladas		1.065.500	554.000	1.619.500	2.400	1.621.900
410	OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1500 c.c.		656.000	341.100	997.100	2.400	999.500
420	OFICIALES ESPECIALES	1500 a 2500		827.500	430.300	1.257.800	2.400	1.260.200
430	OFICIALES ESPECIALES	Más de 2500 c.c.		992.300	515.900	1.508.200	2.400	1.510.600
511	AUTOS FAMILIARES	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	292.700	152.200	444.900	2.400	447.300
512	AUTOS FAMILIARES	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	388.500	202.000	590.500	2.400	592.900
521	AUTOS FAMILIARES	1500 a 2500	0 a 9 años	356.800	185.500	542.300	2.400	544.700
522	AUTOS FAMILIARES	1500 a 2500	10 años o mas	444.100	230.900	675.000	2.400	677.400
531	AUTOS FAMILIARES	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	416.900	216.700	633.600	2.400	636.000
532	AUTOS FAMILIARES	Más de 2500 c.c.	10 años o mas	494.700	257.200	751.900	2.400	754.300
611	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	Menos de 2500	0 a 9 años	523.000	271.900	794.900	2.400	797.300
612	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	Menos de 2500	10 años o mas	668.000	347.300	1.015.300	2.400	1.017.700
621	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	2500 o más	0 a 9 años	700.600	364.300	1.064.900	2.400	1.067.300
622	VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS	2500 o más	10 años o mas	841.600	437.600	1.279.200	2.400	1.281.600
711	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Menos de 1500 c.c.	0 a 9 años	183.900	95.600	279.500	2.400	281.900
712	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Menos de 1500 c.c.	10 años o mas	230.000	119.600	349.600	2.400	352.000
721	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	1500 a 2500	0 a 9 años	228.700	118.900	347.600	2.400	350.000
722	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	1500 a 2500	10 años o mas	282.900	147.100	430.000	2.400	432.400
731	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Más de 2500 c.c.	0 a 9 años	295.400	153.600	449.000	2.400	451.400
732	AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS	Más de 2500 c.c.	10 años o mas	346.700	180.200	526.900	2.400	529.300
810	BUSES Y BUSETAS DE SERVICIO PUBLICO URBANO			441.400	229.500	670.900	2.400	673.300
910	SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	Menor 10 pasajeros		436.300	226.800	663.100	2.400	665.500
920	SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	10 o más pasajeros		633.500	329.400	962.900	2.400	965.300

 ALCALDÍA MUNICIPAL de OICATÁ	Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE OICATÁ NIT. 800.026.156-5.		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	Macroproceso: APOYO	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 13 de 21
			Vigencia	13-03-2017	
			Código	CO-F-CP-02	
	Formato: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA				

* El valor de la prima deberá ajustarse a la centena más cercana que resulte de la liquidación correspondiente.

** La Contribución a la ADRES se encuentra fijada en el artículo 3 de la Ley 2161 de 2021. Por su parte, la tasa RUNT es fijada en el numeral 96 del Artículo 1 de la Resolución 20223040055235 de 2022, expedida por el Ministerio de Transporte.

8.1. VALOR: VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$23.438.248,84)

8.1 IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario Nacional
Industria y comercio	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario del Municipio.
Retención por IVA	Según corresponda al régimen Tributario
Estampilla Pro-cultura	1% en general; o 1.5%, para suministros
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4%
Estampilla pro deporte	N.A.
Fondo de Seguridad	5% Solamente para contratos de obra pública.
Pago por aportes seguridadsocial	Según lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si I hubiere

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

8.2 FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el 100% del valor del contrato una vez el contratista haga entrega de las pólizas solicitadas en el presente proceso de contratación; lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva Acta de Recibido a Satisfacción por parte del supervisor que para el efecto designará el Municipio.

Igualmente deberá presentar factura o cuenta de cobro para el pago. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

9. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (NUMERAL 5
Artículo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DEL 2015)

El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026

Sin embargo, el plazo de vigencia técnica de las pólizas a contratar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio es de 365 días. Los plazos de los contratos de seguro serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario en el proceso, el cual en ningún caso podrá ser inferior a un 365 día contado a partir del acta de inicio.

10. CDP QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (NUMERAL 6. Artículo 2.2.1.2.1.5.1
DECRETO 1082 DEL 2015)

No. CDP	FECHA CDP	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2608008	12/08/2026	2120202007-01-121000-16	1.2.1.0.00	Seguros Admon Central - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - DEP: Administración Central	\$23.438.248,84

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, DETERMINACIÓN
JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE Y EL CONTRATO A CELEBRAR

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar propios principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía, debe darse aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía regulada en la ley 1150 de 2007 en su numeral 5 del artículo 2 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 SUBSECCION 5 del decreto 1082 de 2015.

En ocasión a lo anterior se sustenta la necesidad del Municipio de Oicatá, para suscribir un contrato de seguros con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio.

Por su parte, en Concepto C- 105 de 2022 de Colombia Compra Eficiente, se determinó que con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, “no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor del contrato a celebrar, no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2024 - 2025 del Ministerio de Educación Nacional, se adelantará el proceso mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, resultando ser el mecanismo idóneo debido a que esta modalidad de selección es aplicable a todos los objetos de contratación, cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal sin importar la naturaleza del contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL de OICATÁ	Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE OICATÁ NIT. 800.026.156-5.		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	Macroproceso: APOYO	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 15 de 21
			Vigencia	13-03-2017	
			Código	CO-F-CP-02	
	Formato: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA				

La Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación verificó en la tienda virtual si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada. Así las cosas, consultada la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco>, se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Pública no cuenta con un Acuerdo Marco de Precios Vigente para la adquisición del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) de los vehículos de propiedad del Municipio

11.1 Tipo de contrato a celebrar: Seguros

11.2 INTERMEDIARIO DE SEGUROS AUTORIZADO POR LA ENTIDAD: CLARA MARTINEZ AGENCIA DE SEGUROS LTDA NIT 901.663.941-9

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio de Oicatá, (Boyacá). Se precisa que los seguros tienen cobertura a nivel nacional. Salvo aquellas excepciones que cobijan el ámbito nacional, el lugar de ejecución será el territorio nacional.

13. FACTORES DE SELECCIÓN DE OFERENTES

De acuerdo con la normatividad aplicable, luego de cumplido y verificado los requisitos habilitantes exigidos por la administración, se tendrá como factor decisivo el precio de las ofertas presentadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos exigidos, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

De acuerdo con la normatividad aplicable, los pliegos de condiciones deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible en el proceso de contratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015.

Ver Matriz de Riesgo Anexo 1

- RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE.

15. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

 ALCALDÍA MUNICIPAL de OICATÁ	Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE OICATÁ NIT. 800.026.156-5.		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	Macroproceso: APOYO	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 16 de 21
			Vigencia	13-03-2017	
			Código	CO-F-CP-02	
	Formato: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA				

Página 16 de 21

Sumado a ello, teniendo en cuenta que al Gobierno Nacional a través de la Superintendencia Financiera le corresponde regular y controlar la actividad aseguradora y por lo tanto el funcionamiento de las compañías aseguradoras y de los productos ofrecidos por ellas.

Las reglas generales sobre la operación de seguros y las reglas sobre aspectos financieros que son la primera garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de seguros a celebrar, están contenidas en la normativa que rige la materia.

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no son obligatorias las garantías en el contrato de seguro

16. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Alcaldía Municipal de Oicatá, en cumplimiento de su función institucional y como Entidad estatal, debe garantizar la protección de sus bienes e intereses patrimoniales o de aquellos por los que legalmente sea responsable, velando por su conservación, para lo cual estos deben estar debidamente amparados por pólizas de seguro, a fin de trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos, a una compañía aseguradora.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

A su vez el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, y teniendo en cuenta que En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación y en cumplimiento los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Perspectiva Legal

Se trata de un contrato cuyo objeto es la Adquisición de bienes de características técnicas uniformes, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales mediante la celebración de contratos de seguros con una entidad acreditada, con el fin de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

LEY 42 DE 1993

Esta ley regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber

 ALCALDÍA MUNICIPAL de OICATÁ	Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE OICATÁ NIT. 800.026.156-5.		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	Macroproceso: APOYO	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 17 de 21
			Vigencia	13-03-2017	
			Código	CO-F-CP-02	
	Formato: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA				

Página 17 de 21

de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal. La norma dispone: “Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.” (Subrayados fuera de texto).

LEY 610 DE 2000 Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías

Artículo 1: “DEFINICION. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”.

Artículo 2: “GESTION FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”. Artículo 4: “OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal. Parágrafo 1. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad. Artículo 6: “DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos.

LEY 1474 DE 2011 ESTATUTO ANTOCORRUPCIÓN.

Norma que reitera en el artículo 118, literal d) la obligación de mantener asegurados los bienes de las entidades, en los siguientes términos: “ARTICULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: ...d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos”.

De lo anterior se concluye que es un gasto recurrente para el municipio, así como para otros entes territoriales, dada las condiciones reglamentarias que la ley establece al respecto.

2. ASPECTO TECNICO: El Análisis técnico del proceso que nos ocupa, corresponde a las condiciones técnicas que influyen en el sector asegurador acorde a los seguros a adquirir y las condiciones técnicas obligatorias”, condiciones que se encuentran soportadas en:

El Contrato de Seguro: Está regulado por el Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”. Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones:

 ALCALDÍA MUNICIPAL de OICATÁ	Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE OICATÁ NIT. 800.026.156-5.		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	Macroproceso: APOYO	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 18 de 21
			Vigencia	13-03-2017	
			Código	CO-F-CP-02	
	Formato: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA				

Principales Elementos Técnicos del Contrato de Seguro: Se considera como principales elementos técnicos que forman parte del contrato de seguro, los siguientes: Suma Asegurada, Amparos, Tasa o Prima de Seguro e Indemnización.

Suma Asegurada: Es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.

Amparos: De acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro.

Tasa o Prima de Seguro: Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo.

Indemnización: Es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

Condiciones Generales del Contrato de Seguro: Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad. Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

Condiciones Particulares del Contrato de Seguro: Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

La póliza: La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas, dinero en cuentas, así como el patrimonio de la entidad en las actividades que esta desarrolla).

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizar según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, en el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

Estudio de la oferta

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece "Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se

 ALCALDÍA MUNICIPAL de OICATÁ	Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE OICATÁ NIT. 800.026.156-5.		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	Macroproceso: APOYO	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 19 de 21
			Vigencia	13-03-2017	
			Código	CO-F-CP-02	
	Formato: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA				

refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito.

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad.

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, fue creado mediante la Ley 33 de 1986, con el fin de garantizar los recursos que faciliten la atención integral para las víctimas de accidentes de tránsito, de acuerdo con unas coberturas definidas. De este modo toda la sociedad colombiana, tanto conductores, pasajeros o peatones se ven beneficiados.

El Soat tiene como objetivo que las víctimas del accidente de tránsito obtengan una atención médica hospitalaria integral por las lesiones personales originadas en dichos eventos, además de indemnizar a la víctima o sus beneficiarios por incapacidad permanente o muerte a consecuencia del accidente, incluidos gastos funerarios y de transporte, de conformidad con el Decreto 780 de 2016.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", los productos y servicios a adquirir por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC

Código UNSPSC	DESCRIPCION
84131500	Seguros generales
84131503	Seguro de automóviles y camiones

El mercado asegurador las principales compañías autorizadas para prestar el servicio de SOAT automotriz son las siguientes:



Con base en la información anterior no se identifican empresas categorizadas como MiPymes, no obstante, debido al comportamiento histórico del servicio en la Entidad se considera que para acreditar la experiencia el proveedor interesado deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones estén relacionadas con los servicios del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT.

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de la entidad.



"OICATÁ MERECE MAS"

Oicatá- Calle 4 No. 3-17 –

Celular: 3132013437

www.oicata-boyaca.gov.co

E-mail: alcaldia@oicata-boyaca.gov.co

Código Postal 150220

 ALCALDÍA MUNICIPAL de OICATÁ	Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE OICATÁ NIT. 800.026.156-5.		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	Macroproceso: APOYO	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 20 de 21
			Vigencia	13-03-2017	
			Código	CO-F-CP-02	
	Formato: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA				

Revisados los archivos documentales de la entidad se pudo constatar la demanda de la entidad en este objeto contractual para la anterior vigencia fiscal y el presupuesto oficial se ajustó a lo pagado en dicha vigencia.

Histórico:

Número de Proceso	Tipo Proceso	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio Ejecución	Cuantía
PC-MO-MC-023-2025	MÍNIMA CUANTÍA	Boyacá: Oicatá	"ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE VID GRUPO PARA EL ALCALDE, PERSONER HONORABLES CONCEJALES, MANEJ GLOBAL Y TODO RIESGO AUTOMÓVILE PARA AMPARAR LOS BIENES INTERESES PATRIMONIALES D PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OICATA VIGENCIA 2025".	Boyacá: Oicatá	\$21.751.277,00

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de otras entidades:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

Número de Proceso	Modalidad de selección	Entidad	Objeto	Cuantía
SAMC-002-2024	MENOR CUANTÍA	BOYACÁ: ALCALDÍA MUNICIPIO DE MARIPI.	"ADQUISICION DE LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MARIPI, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD/MUNICIPIO DE MARIPI	\$58.469.316,00
MP-MC-040 DE INVITACIÓN PUBLICA 2024		BOYACÁ: ALCALDÍA MUNICIPIO DE PACHAVITA.	POLIZAS DE VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y HONORABLES CONCEJALES, PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, PÓLIZAS PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHICULOS, MAQUINARIA Y DEMÁS POLIZAS REQUERIDAS PARA EL MUNICIPIO DE PACHAVITA - BOYACÁ	\$ 27.836.445 2,00

 ALCALDÍA MUNICIPAL de OICATÁ			Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE OICATÁ NIT. 800.026.156-5.		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
			Macroproceso: APOYO	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 21 de 21
					Vigencia	13-03-2017	
					Código	CO-F-CP-02	
			Formato: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA				
MP-MC-012 DE 2024	MÍNIMA CUANTÍA	BOYACÁ: ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAYA.	AQUISICION DEL PROGRAMA D E SEGUROS (VIDA ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES Y ACCIDENTES PERSONALES EVENTOS, MANEJO GLOBAL), TODO RIESGO Y SOAT, PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIA AMARILLA Y AGRÍCOLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PAYA - BOYACÁ.			\$ 36.208.314,00	

Teniendo en cuenta el anterior análisis, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con las condiciones técnicas descritas y como lo muestra el estudio del sector se establece que el valor del presente proceso de contratación es por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$23.438.248,84)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones descuentos, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026.

17. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** y a favor del municipio de Oicatá, estarán a cargo del **Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano** o quien delegue el alcalde municipal. En todo caso el Supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para el verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

18. APLICACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

19. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de Oicatá, tiene necesidad de contratar la Suministro indicada, bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

 ALCALDÍA MUNICIPAL de OICATÁ	Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE OICATÁ NIT. 800.026.156-5.		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		
	Macroproceso: APOYO	Subproceso: CONTRATACION	Versión	00	Página 22 de 21
			Vigencia	13-03-2017	
			Código	CO-F-CP-02	
	Formato: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA				

Responsable de la elaboración del estudio Previo:



ING. CRISTIAN MAURICIO PORRAS NIÑO
Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano

Elaborado por: Cristian Mauricio Porras	Revisado: Darcy Martínez	Aprobado por: Nendy José Fagu Caina
Secretario de Planeación	Profesional E. Contratación	Alcalde Municipal